

**RESOLUCION: (E) N°**

**7203**

**MAT.:** APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL QUE INDICA.

**TALCA,**

**15 DIC 2015.**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015;
- 4.- La Resolución (E) N° 583 de fecha 11 de febrero de 2015, del Gobierno Regional del Maule, que aprobó el Instructivo de Postulación al Fondo Regional de iniciativa Local año 2015;
- 5.- El acuerdo adoptado por Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 624, de fecha 27 de octubre de 2015, luego de conocer el informe elaborado por la Comisión de Infraestructura y Vivienda, acordó aprobar la cartera de proyectos a financiar con recursos del F.N.D.R./FRIL año 2015, por un monto total general de M\$ 3.593.445.-. Asimismo, acordó autorizar la transferencia de recursos desde el subtítulo 31 al subtítulo 33, según sea el caso en cada iniciativa; según da cuenta el Oficio ORD. N° 954 de fecha 28 de octubre de 2015, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado.
- 6.- La Resolución (E) N° 6562 de fecha 20 de noviembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule, que crea asignación presupuestaria al proyecto objeto de la presente resolución, entre otros. Conforme a esta Resolución, los recursos respectivos se encuentran identificados en el Presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule en el Subtítulo 33 Ítem 03, asignación 125;
- 7.- El Memorándum N° 883 de fecha 10 de noviembre de 2015, del Jefe Departamento de Gestión de Inversiones por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 8.- La Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014, del Gobierno Regional del Maule, sobre delegación de facultades en el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión;
- 9.- La Resolución (A) N° 117 de fecha 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, que nombra Jefe de División que indica, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de noviembre de 2015;
- 10.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial lo establecido en su artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

**RESUELVO:**

**1.- Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **14 DIC 2015**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Empedrado, para la ejecución de los proyectos que se indican a continuación:



<b>CODIGO BIP N°</b>	<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>ITEM</b>	<b>MONTO TOTAL M\$</b>
30.399.493-0	REPOSICIÓN GRADERÍAS SUR MEDIA LUNA, EMPEDRADO	OBRAS CIVILES	<b>86.392.-</b>
30.392.976-0	CONSTRUCCIÓN CANCHA FUTBOLITO PASTO SINTÉTICO, EMPEDRADO	OBRAS CIVILES	<b>86.302.-</b>

2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2015**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
 CON  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

En Talca, a **14 DIC 2015**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado, según se acreditará, por la Jefa de División de Análisis y Control de Gestión doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, ambas domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**, representada por su Alcalde (SUPLENTE) doña **MIREYA CARRASCO JARA**, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 422, Empedrado, en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente", se ha convenido lo siguiente:

**Considerando:**

1º.- Que, la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2015, establece en su glosa 02 N° 5.9. que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa";



**2°.-** Que, a su vez, la Glosa 02 N° 5.13 del referido cuerpo legal establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie, con excepción de aquellos cuyo costo total sea igual o inferior a 2.000 UTM que se financien con cargo a la asignación 33.03.125 y aquellas transferencias que se efectúen a instituciones del Gobierno Central";

**3°.-** Que, por su parte la Glosa 02 N° 5.14. de la misma Ley establece que "Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas".

**4°.-** Que mediante Resolución (E) N° 583 de fecha 11 de febrero de 2015, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Instructivo de Postulación al Fondo Regional de iniciativa Local año 2015.

**5°.-** Que el Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 624, de fecha 27 de octubre de 2015, luego de conocer el informe elaborado por la Comisión de Infraestructura y Vivienda, acordó aprobar la cartera de proyectos a financiar con recursos del F.N.D.R./FRIL año 2015, por un monto total general de M\$ 3.593.445.-. Asimismo, acordó autorizar la transferencia de recursos desde el subtítulo 31 al subtítulo 33, según sea el caso en cada iniciativa; según da cuenta el Oficio ORD. N° 954 de fecha 28 de octubre de 2015, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado.

**De acuerdo a lo anterior las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2015 en los términos que a continuación se expresan:**

**PRIMERO: COMPROMISO.** Mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional del Maule**, conviene con la **I. Municipalidad de Empedrado**, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por las sumas que se indican correspondientes a Obras Civiles, a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución de los proyectos de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO TOTAL M\$
30.399.493-0	REPOSICIÓN GRADERÍAS SUR MEDIA LUNA, EMPEDRADO	OBRAS CIVILES	<b>86.392.-</b>
30.392.976-0	CONSTRUCCIÓN CANCHA FUTBOLITO PASTO SINTÉTICO, EMPEDRADO	OBRAS CIVILES	<b>86.302.-</b>

**SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS.** La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio a los respectivos proyectos antes señalados, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa



que rige los recursos respectivos, y en especial al Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) año 2015, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

**TERCERO: PROCESO DE CONTRATACIÓN DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.**

Atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Municipalidad deberá procurar que el proceso de contratación, incluido el decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Municipalidad tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Gobierno Regional, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en la cláusula primera del presente Convenio no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional solicitará al Consejo Regional del Maule la aprobación de dichos recursos en calidad de cartera de arrastre y/o de cartera nueva para el año siguiente y obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio de transferencia de recursos respectivo.

**CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El Gobierno Regional conforme a la glosa citada en el considerando N° 1, autoriza a la I. Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud de los proyectos así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del respectivo proyecto no supere las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales.

Tratándose de la construcción de obras físicas, la ejecución del proyecto podrá realizarse Mediante contratación con terceros (Sujeto a Ley de Compras Públicas Ley 19.886). En tal caso, se deben incorporar en las B.A.E. de cada licitación, el Instructivo de Postulación de proyectos FRIL, como parte de los anexos de licitación, el cual regirá de forma supletoria en las materias no tratadas en las propias B.A.E.

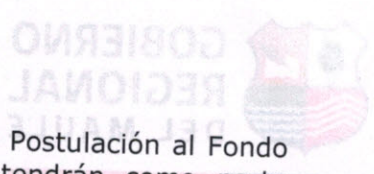
**QUINTO: ENTREGA DE RECURSOS.**

La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2015, Glosa 02 N° 5.13., es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora (según anexo adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie, salvo las excepciones que contempla la referida norma.

La solicitud de los recursos por parte del Municipio deberá presentarse hasta el día 20 de cada mes o día hábil anterior, y tendrá que estar acompañada por los antecedentes que se indican en el Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL.

**SEXTO: ANTICIPOS.** De acuerdo a lo establecido en el N° 21 del Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas.

**SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.** Como lo exige el número 5.14. de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los



**SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS.** La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que recibe en virtud del presente convenio a los respectivos proyectos antes señalados, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa



Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

**OCTAVO:** Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del respectivo proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza de los respectivos proyectos. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o del contrato que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

**NOVENO: MODIFICACIONES DE PROYECTO.** Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación a los proyectos aprobados, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

**DÉCIMO: EXCEDENTES PRESUPUESTARIOS Y AUMENTOS DE OBRAS U OBRAS EXTRAORDINARIAS.** Sólo en casos de existir excedentes presupuestarios producto de un menor valor de adjudicación, el Municipio podrá solicitar complementar dicha iniciativa mediante la ejecución de aumentos de obras u obras extraordinarias aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, previa conformidad del Gobierno Regional del Maule. Para lo anterior, se reevaluará la solicitud presentada por el Municipio, la cual debe ser presentada antes del término del plazo contractual del proyecto. En caso de ser aprobada la solicitud por el Gobierno Regional del Maule, los recursos serán transferidos según la disponibilidad presupuestaria del servicio.

**UNDÉCIMO: AUMENTO DE PLAZOS.** Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto que lo aprueba junto con la copia de la nueva boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prórroga en la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha



modificación en la programación financiera de la inversión.

**DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** Los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS.** El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.** La personería de doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, en su calidad de Jefa de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014 de ese Servicio y de la Resolución (A) de nombramiento N° 117 de fecha 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 9 de noviembre de 2015; y la personería de doña **MIREYA CARRASCO JARA**, en su calidad de Alcalde (SUPLENTE), para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el Decreto Alcaldicio N° 317, de fecha 23 de marzo de 2015.

Previo lectura, en comprobante firman,

Hay firma. MIREYA CARRASCO JARA. ALCALDE (SUPLENTE), ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO. Hay firma. MAGDALENA BARRÍA FUENTES. JEFA DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN, GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

**DÉCIMO: EXCEDENTES PRESUPUESTARIOS Y AUMENTOS DE OBRAS U OBRAS EXTRAORDINARIAS.** Sólo en casos de existir excedentes presupuestarios producto de un menor valor de adjudicación, el Municipio podrá solicitar complementar dicha iniciativa mediante la ejecución de aumentos de obras u obras extraordinarias aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, previa conformidad del Gobierno Regional del Maule. Para lo anterior, se reevaluará la solicitud presentada por el Municipio, la cual debe ser presentada antes del término del plazo contractual del proyecto. En caso de ser aprobada la solicitud por el Gobierno Regional del Maule, los recursos serán transferidos según la disponibilidad presupuestaria del servicio.

**UNDÉCIMO: AUMENTO DE PLAZOS.** Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitiarse copia del Decreto que lo aprueba junto con la copia de la nueva boleta de garantía por el cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prórroga en la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha



Local FRIL, según el siguiente detalle:  
 Maule según Subtítulo 33, Item 03, Asignación 132, Fondo Regional de Iniciativa  
 Programa 03 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del  
 Impuesto el gasto que demanda la presente resolución al

CODIGO SIP N°	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO TOTAL M\$
30 382 976-0	CONSTRUCCION		
30 382 483-0	REPOSICION		

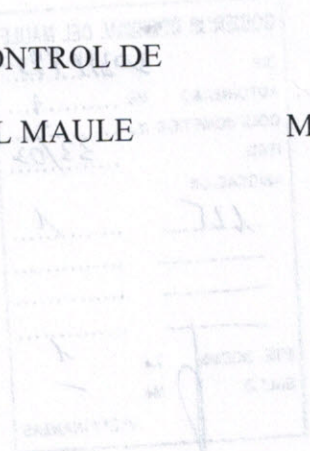
**ANEXO  
PROGRAMA DE CAJA  
PROYECTO FRIL**

Conforme a lo establecido en la clausula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de XXXXXXX, aprobado por Resolución (Exenta/Afecta) N° XX de fecha XXXX del Gobierno Regional del Maule, para ejecutar el proyecto denominado "XXXXXXXXXXXX", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 2 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 3 Mes AÑO 2 M\$.	Cuota 4 Mes AÑO 2 M\$.	Xxxx Mes.. AÑO 2 M\$.	ETC..
Total Programado M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXXXXXXX



EDUARDO SEGURA ALFARO  
Asesor Jurídico  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



**3.- Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, según el siguiente detalle:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO TOTAL M\$
30.399.493-0	REPOSICIÓN GRADERÍAS SUR MEDIA LUNA, EMPEDRADO	OBRAS CIVILES	<b>86.392.-</b>
30.392.976-0	CONSTRUCCIÓN CANCHA FUTBOLITO PASTO SINTÉTICO, EMPEDRADO	OBRAS CIVILES	<b>86.302.-</b>

**ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.**

**"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".**



*M. Barría Fuentes*

**MAGDALENA BARRÍA FUENTES  
JEFA DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**(Delegación de Facultades por Resolución (E) N° 923 DE 14.03.2014)**

HMS/OPR  
DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Asesoría Jurídica. P.B.C.
- Oficina de Partes. U.G.D.

*Eduardo Segura Alfaro*  
**EDUARDO SEGURA ALFARO**  
Asesor Jurídico  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DIP 303994930

AUTORIZADO M\$ ..... 1

COMROMETIDOS M\$ ..... 1

ÍTEM ..... 33/03

ASIGNACION ..... 125 ..... 1

.....

.....

PTE. SOCUM M\$ ..... 1

SALDO M\$ ..... -

V-O: FINANZAS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DIP 303929760

AUTORIZADO M\$ ..... 1

COMROMETIDOS M\$ ..... 1

ÍTEM ..... 33/03

ASIGNACION ..... 125 ..... 1

.....

.....

PTE. SOCUM M\$ ..... 1

SALDO M\$ ..... -

V-O: FINANZAS





## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2015

### GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO

En Talca, a **14 DIC 2015**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado, según se acreditará, por la Jefa de División de Análisis y Control de Gestión doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, ambas domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**, representada por su Alcaldesa (Suplente) doña **MIREYA CARRASCO JARA**, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 422, Empedrado, en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente", se ha convenido lo siguiente:

#### Considerando:

**1°.-** Que, la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2015, establece en su glosa 02 N° 5.9. que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa";

**2°.-** Que, a su vez, la Glosa 02 N° 5.13 del referido cuerpo legal establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie, con excepción de aquellos cuyo costo total sea igual o inferior a 2.000 UTM que se financien con cargo a la asignación 33.03.125 y aquellas transferencias que se efectúen a instituciones del Gobierno Central";

**3°.-** Que, por su parte la Glosa 02 N° 5.14. de la misma Ley establece que "Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
COM  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO

14 DIC 2012

Presentado según se acordó, por la Jefe de División de Análisis y Control de Gestión de la Ilustre Municipalidad de Empedrado, en adelante "Municipalidad receptora", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1.- Que la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2012, establece en su artículo 21 N° 2.º que: "Los recursos considerados en la asignación 03.01.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructuras públicas (incluidas aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en las regiones indicadas en el numeral 4.2.1 de esta ley), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio director N° 13 del Ministerio de Hacienda, de fecha 12 de julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución cada Gobierno Regional aprobará los instructivos a bases que establezcan la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gastos al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipalidad, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante Oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Fijas (UF) (equivalentes a 1 de Enero de 2012) serán priorizados. No obstante lo anterior, los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UF serán priorizados en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o por la Comuna Municipal mediante administración directa.

2.- Que, a su vez, la Ley N° 20.798 establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a los municipios deberá efectuarse de acuerdo a las instrucciones que en sus presupuestos se les autorizan, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y el avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 20% del costo total del proyecto o programa que se financia, con excepción de aquellos cuyo costo total sea igual o inferior a 2.000 UF que se financia con cargo a la asignación 03.01.125 y aquellas transferencias que se efectúan a instituciones del Gobierno Central".

3.- Que, por su parte la Ley N° 20.798 establece que "Los recursos que se transferían a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la



Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas".

**4°.-** Que mediante Resolución (E) N° 583 de fecha 11 de febrero de 2015, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Instructivo de Postulación al Fondo Regional de iniciativa Local año 2015.

**5°.-** Que el Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 624, de fecha 27 de octubre de 2015, luego de conocer el informe elaborado por la Comisión de Infraestructura y Vivienda, acordó aprobar la cartera de proyectos a financiar con recursos del F.N.D.R./FRIL año 2015, por un monto total general de M\$ 3.593.445.-. Asimismo, acordó autorizar la transferencia de recursos desde el subtítulo 31 al subtítulo 33, según sea el caso en cada iniciativa; según da cuenta el Oficio ORD. N° 954 de fecha 28 de octubre de 2015, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado.

**De acuerdo a lo anterior las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2015 en los términos que a continuación se expresan:**

**PRIMERO: COMPROMISO.** Mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional del Maule**, conviene con la **I. Municipalidad de Empedrado**, por quien acepta y se compromete su Alcaldesa (Suplente) compareciente, en la transferencia de recursos por las sumas que se indican correspondientes a Obras Civiles, a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución de los proyectos de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

<b>CODIGO BIP N°</b>	<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>ITEM</b>	<b>MONTO TOTAL M\$</b>
30.399.493-0	REPOSICIÓN GRADERÍAS SUR MEDIA LUNA, EMPEDRADO	OBRAS CIVILES	<b>86.392.-</b>
30.392.976-0	CONSTRUCCIÓN CANCHA FUTBOLITO PASTO SINTÉTICO, EMPEDRADO	OBRAS CIVILES	<b>86.302.-</b>

**SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS.** La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio a los respectivos proyectos antes señalados, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) año 2015, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

**TERCERO: PROCESO DE CONTRATACIÓN DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.** Atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Municipalidad deberá procurar que el proceso de contratación, incluido el decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Municipalidad tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación







dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Gobierno Regional, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en la cláusula primera del presente Convenio no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional solicitará al Consejo Regional del Maule la aprobación de dichos recursos en calidad de cartera de arrastre y/o de cartera nueva para el año siguiente y obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio de transferencia de recursos respectivo.

**CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** El Gobierno Regional conforme a la glosa citada en el considerando N° 1, autoriza a la I. Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud de los proyectos así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del respectivo proyecto no supere las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales.

Tratándose de la construcción de obras físicas, la ejecución del proyecto podrá realizarse Mediante contratación con terceros (Sujeto a Ley de Compras Públicas Ley 19.886). En tal caso, se deben incorporar en las B.A.E. de cada licitación, el Instructivo de Postulación de proyectos FRIL, como parte de los anexos de licitación, el cual regirá de forma supletoria en las materias no tratadas en las propias B.A.E.

**QUINTO: ENTREGA DE RECURSOS.** La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2015, Glosa 02 N° 5.13., es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora (según anexo adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie, salvo las excepciones que contempla la referida norma.

La solicitud de los recursos por parte del Municipio deberá presentarse hasta el día 20 de cada mes o día hábil anterior, y tendrá que estar acompañada por los antecedentes que se indican en el Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL.

**SEXTO: ANTICIPOS.** De acuerdo a lo establecido en el N° 21 del Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas.

**SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.** Como lo exige el número 5.14. de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los recursos que se traspanen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.







**OCTAVO:** Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del respectivo proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza de los respectivos proyectos. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o del contrato que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

**NOVENO: MODIFICACIONES DE PROYECTO.** Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación a los proyectos aprobados, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

**DÉCIMO: EXCEDENTES PRESUPUESTARIOS Y AUMENTOS DE OBRAS U OBRAS EXTRAORDINARIAS.** Sólo en casos de existir excedentes presupuestarios producto de un menor valor de adjudicación, el Municipio podrá solicitar complementar dicha iniciativa mediante la ejecución de aumentos de obras u obras extraordinarias aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, previa conformidad del Gobierno Regional del Maule. Para lo anterior, se reevaluará la solicitud presentada por el Municipio, la cual debe ser presentada antes del término del plazo contractual del proyecto. En caso de ser aprobada la solicitud por el Gobierno Regional del Maule, los recursos serán transferidos según la disponibilidad presupuestaria del servicio.

**UNDÉCIMO: AUMENTO DE PLAZOS.** Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto que lo aprueba junto con la copia de la nueva boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prórroga en la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

**DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** Los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS.** El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez







debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.** La personería de doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, en su calidad de Jefa de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014 de ese Servicio y de la Resolución (A) de nombramiento N° 117 de fecha 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 9 de noviembre de 2015; y la personería de doña **MIREYA CARRASCO JARA**, en su calidad de Alcaldesa (Suplente), para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el Decreto Alcaldicio N° 317, de fecha 23 de marzo de 2015.

Previa lectura, en comprobante firman,



*Mireya Carrasco Jara*  
**MIREYA CARRASCO JARA**  
**ALCALDESA (SUPLENTE)**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**  
**EMPEDRADO**



*Magdalena Barría Fuentes*  
**MAGDALENA BARRÍA FUENTES**  
**JEFA DIVISION DE ANALISIS Y**  
**CONTROL DE GESTION**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**  
**"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA**  
**REGION DEL MAULE"**



